

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES V

Caracas, miércoles 1° de marzo de 2017

Número 41.104

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Nacional "El Niño Simón"

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de esta Fundación, para la Enajenación de Bienes Públicos, integrado por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la sociedad mercantil M & N Revolución 2015, C.A., para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira.

Providencia mediante la cual se establece la Tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2016.

SUDEBAN

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se señalan, actuando en el carácter que en ella se indica, como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la Estructura de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Financiero del año 2017, de esta superintendencia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Miguel Ángel Urrieta Manrique, como Responsable del Manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, División de Milicia Bolivariana ZODI Mérida.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jaime Antonio Ybarra Morán, como Delegado de este Ministerio ante el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Argimiro Antonio José Gómez Morales, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrito al Despacho del Ministro.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Eduardo Adolfo Hurtado León, en su carácter de Viceministro de Instalaciones y Logística (E) de este Ministerio, la firma de los actos y documentos relativos a las atribuciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00005, de fecha 23 de febrero de 2017, mediante la cual se resuelve designar, en calidad de Encargado, al ciudadano Sandino Gabriel Marciano Mujica, titular de la cédula de identidad N° V- 14.685.677, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E), del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Resolución N° 00006, de fecha 01 de marzo de 2017, mediante la cual se resuelve designar al ciudadano Carlos José Guzmán Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-17.235.113, como Director General del Despacho, Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 01 de marzo de 2017. Así como, se delega las atribuciones y firmas de los actos y documentos que se especifican en la misma.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Constitucional

Acta mediante la cual se declara instalada la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, integrada por las Magistradas y Magistrados que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0004/17

AÑOS 206° 158° Y 18°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-**14.300.712**, designada según Decreto Presidencial N° 2.717 de fecha siete (07) de febrero 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha siete (07) de febrero 2017, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 001 de fecha 24 de febrero de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

DECIDE

Primero: Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter permanente, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Segundo: Serán miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con derecho a voz y voto en las áreas Jurídica, Económicas-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes:

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------------------|---|---|
| JURÍDICA | Maey Dey Fuentes Reyes. V- 14.048.473 | Nancy Vianet García Briceño. V- 16.952.363 |
| ECONÓMICO FINANCIERA | Jesús Valentin Barrios Barrios. V- 1.192.330 | Marbelys Carolina Galindez González. V- 13.952.020 |
| TÉCNICA | Jocymar Rivas Quintero. V- 15.755.167 | Gerardina Zafra de Sulbaran. V- 3.980.612 |

Tercero: Se designa a la ciudadana **Giselle Nathalie Marciano Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° V- **20.175.170** como **Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la

Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, y a la ciudadana **Deborat Josefina Díaz Mata**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.904.603** como **Suplente de la Secretaria** de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" con carácter Permanente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

Cuarto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ejercerán sus funciones de conformidad con la legislación vigente que rige la materia.

Quinto: Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Sexto: La ausencia de cualquiera de los miembros principales en las reuniones o sesiones que hubiesen sido convocados o convocadas, será cubierta por su respectivo suplente.

Séptimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros o de sus respectivos suplentes y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría.

Octavo: El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar y motivar la causa de su disenso en la respectiva acta.

Noveno: Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón", deberá guardar debida Reserva y Confidencialidad de la documentación presentada ante la citada Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos contratados.

Décimo: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Nacional "El Niño Simón" atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, así como para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, podrá incorporar los asesores, peritos y técnicos que considere necesario, dentro del grado de especialidad de cada procedimiento, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto y cuyas opiniones deberán presentar en informe escrito ante los miembros de la Comisión y dejarse sentado expresamente en todos los actos.

Décimo Primero: Los actos y documentos firmados por la Comisión de Contrataciones Públicas a partir de la publicación de la presente Providencia Administrativa, deberán indicar la fecha y el número del presente Acto, así como el número de la Gaceta Oficial en el que haya sido publicado.

Décimo Segundo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que la antecedan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
 PRESIDENTA

Decreto Presidencial N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
 PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
 FUNDACIÓN NACIONAL "EL NIÑO SIMÓN"

CARACAS, 01 DE MARZO DE 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0005-17

AÑOS 206° 158° Y 18°

La Presidenta de la Fundación Nacional "El Niño Simón", ciudadana **MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil,

titular de la cédula de identidad N° **V- 14.300.712**, designada según Decreto Presidencial N° 2.717 de fecha siete (07) de febrero 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha siete (07) de febrero 2017, actuando de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Quinta, numeral 10, de los Estatutos Sociales de dicha fundación, y quien actúa debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la Fundación Nacional "El Niño Simón" de conformidad con el Punto de Cuenta N° 002 de fecha 01 de Marzo de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 5 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre del 2012, dicta la siguiente Providencia Administrativa:

DECIDE

Primero: Se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", tendrá como objeto la ejecución de los procedimientos necesarios para iniciar y sustanciar los procesos para la enajenación de bienes públicos por oferta pública, siempre que dichos bienes no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades y que no estén afectados a las industrias básicas, una vez que estos bienes hayan sido desincorporados por obsolescencia o deterioro.

Segundo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", esta integrado por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, igualmente se designará un secretario (a) con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto.

Tercero: Serán Miembros Principales del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", en las áreas Jurídica, Económica-Financiera y Técnica, los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se señalan con sus respectivos suplentes:

| ÁREA | MIEMBROS PRINCIPALES | MIEMBROS SUPLENTE |
|----------|--|--|
| JURÍDICA | Maey Dey Fuentes Reyes V- 14.048.473. | Nancy Vianet García Briceño V- 16.952.363 |
| | Jesús Valentín Barrios Barrios V- 1.192.330. | Marbelys Carolina Galindez González V- 13.952.020. |
| TÉCNICA | Dubrasca Carolina Segovia Viloria V- 18.027.624. | Keyla Esther Benaventa Reina V- 16.555.399. |

Cuarto: Se designa a la ciudadana **Giselle Nathalie Marcano Rodríguez**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.175.170**, como **Secretaria** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón" y a la ciudadana **Deborat Josefina Díaz Mata**, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.904.603** como **Suplente de la Secretaria** del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón".

Quinto: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 6 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012.

Sexto: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", podrá designar o contratar, previa autorización del Consejo Directivo, un grupo evaluador interdisciplinario, el cual estará conformado por un número de integrantes de acuerdo a la cantidad y complejidad requerida en los procesos inherentes a la enajenación de bienes. Este grupo evaluador interdisciplinario se encargará de examinar, comparar, clasificar y evaluar los documentos relativos a la calificación de los oferentes y las ofertas recibidas, con la finalidad de elaborar un informe contentivo de las ofertas más favorables para la enajenación de bienes pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón", el cual será entregado al Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes.

Séptimo: En los procesos de enajenación de bienes públicos por oferta pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Nacional "El Niño Simón", y de

la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades a aplicar para la Enajenación de bienes pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Nacional "El Niño Simón", y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades a aplicar para la Enajenación de bienes pertenecientes a la Fundación Nacional "El Niño Simón".

Octavo: El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Noveno: Las situaciones no previstas en la presente Providencia Administrativa, así como las dudas y controversias que pudieren surgir en su implementación y aplicación, serán resueltas conforme a lo establecido en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, en las Normas Generales sobre Licitación para Venta y Permuta de Bienes Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa vigente que se rige la materia.

Décimo: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deroga todas las providencias administrativas que la antecedan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA

Decreto Presidencial N° 2.717, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.090 de fecha 07 de febrero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 07 de febrero de 2017.

Años 206°, 157° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2017/000593

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 001744 en fecha 12/04/2016, con alcance N° 003800 de fecha 22/07/2016, presentado por la sociedad mercantil M & N REVOLUCIÓN 2015, C.A., Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-40684241-9, domiciliada en la Avenida España, Quinta Santa Ana, S/N, Urbanización Alamo, Macuto, Estado Vargas, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil del Estado Vargas, en fecha 29 de octubre de 2015, bajo el N° 6, Tomo 73-A, y modificado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por ante el mismo Registro, en fecha 02 de diciembre de 2015, bajo el N° 19, Tomo 83-A, mediante el cual solicitan Autorización para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas) N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164 de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la cédula de Identidad V-10.300.226, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 ejusdem.

DECIDE

AUTORIZAR a la sociedad mercantil M & N REVOLUCIÓN 2015, C.A, Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-40684241-9, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante la Gerencia de Aduana Principal de La Guaira, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2087.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal, Avenida España, Quinta Santa Ana, S/N, Urbanización Alamo, Macuto, Estado Vargas; en caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

La presente autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170 de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e Inspección de la autoridad aduanera correspondiente. Asimismo, deberá pagar el equivalente a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.) por concepto del otorgamiento de la presente autorización, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, previo a la publicación de la presente Providencia Administrativa.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan con las condiciones bajo las cuales se concedió la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.863 de fecha 01/02/2008



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2017/0005

Caracas, 31 de enero de 2017.

Años 206°, 157° y 17°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en uso de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

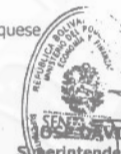
Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderado de los (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras de intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de Diciembre de 2016, es de 23,79%.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de Diciembre de 2016, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y Publíquese



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones
del Sector Bancario

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 015.17

FECHA: 31 de enero de 2017
206°, 157° y 17°

El Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 155 y 159 numerales 2, 3 y 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, del 17 de noviembre de 2014, y el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los siguientes funcionarios como responsables de las Unidades Administrativas integrantes de la estructura de la ejecución financiera del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico financiero del año 2017 de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, a partir del 13 de enero de 2017, a los siguientes funcionarios:

Unidad Administradora Central:

César Augusto Gómez Valero, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.765.970, Intendente de Inspección de Banca Privada, encargado.

Roxana Belén Contreras Sánchez, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.999.750, Gerente de Administración y Finanzas, encargada.

Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pagos:

Carmen Socorro Carmona, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.553.023, Gerente de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2. Los actos y documentos firmados de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha de la Resolución y Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. Se deja sin efecto el artículo 2 de la Resolución N° 223.16 del 27 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 de fecha 6 de enero de 2017.

Comuníquese y Publíquese

Leoncio Enrique Guerra Molina

Superintendente de las Instituciones del Sector Bancario

Decreto Presidencial N° 2.588, de fecha 11 de diciembre de 2016

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.069 de fecha 6 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 20FEB2017

206°, 157° y 18°

RESOLUCIÓN N° 018093

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 20 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 09 de febrero de 2017, al General de Brigada MIGUEL ÁNGEL URRIETA MANRIQUE, C.I. N° 5.913.601, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giran a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIVISIÓN DE MILICIA BOLIVARIANA ZODI MÉRIDA**, Código N° 07857.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 24/02/2017

N° 034

206°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el artículo 3 del Decreto Presidencial N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; lo establecido en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Universidades y en su Parágrafo Primero; este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se designa al ciudadano JAIME ANTONIO YBARRA MORAN, titular de la cédula de identidad N° V-11.353.125, como Delegado del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ante el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.

ARTÍCULO 2: El ciudadano designado mediante la presente Resolución, enmarcará sus actuaciones, dentro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y demás Leyes; y rendirá cuenta de sus actuaciones al Ministro o Ministra del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

HUGBEL RAFAEL ROA CARUGI
Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017
Gaceta Oficial N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0006

Caracas, 01 de Marzo

2017

206°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5, numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, y el artículo 5 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano DANIEL ARGIMIRO ANTONIO JOSÉ GÓMEZ MORALES, titular de la cédula de identidad N° V-17.983.206, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, adscrito al Despacho del Ministro del Poder Popular para la Educación, a partir de su

publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 26 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuatradante de la Unidad Administradora Central con Firma Oficina de Gestión Administrativa, bajo el N° 01309, de conformidad con la Resolución DM/N° 0159, de fecha 13 de diciembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067, de fecha 4 de enero de 2017, mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Programar, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, contables, de administración y de ejecución presupuestaria de este Órgano Ministerial, previa aprobación mediante Punto de Cuenta al ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística.
2. Realizar y tramitar conjuntamente con el ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
3. Suscribir las correspondencias internas y externas tales como: Postales, telegráficas, radiales, así como todas las circulares, comunicaciones dirigidas al Órgano de Control correspondiente, a las entidades bancarias, públicas y privadas, Oficina Nacional de Presupuesto, Tesorería Nacional y aquellas relacionadas con los asuntos que le concierne a la oficina a su cargo, previa aprobación del ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística mediante Punto de Cuenta.
4. Certificación de documentos, cuyos originales permanezcan en el archivo de la oficina a su cargo, asimismo las firmas de los funcionarios adscritos a la misma, endoso de cheques y otros títulos de crédito, previa aprobación del ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística a través de Punto de Cuenta.
5. Conformar los documentos constitutivos de caución o garantías suficientes por el monto fijado por el órgano contratante, previa aprobación a través de Punto de Cuenta del ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística.
6. Tramitar conjuntamente con el ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística, la autorización de divisas para cubrir los gastos de viáticos de funcionarias y funcionarios públicos que viajen al exterior.

7. Suscribir los contratos entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y las empresas de servicios básicos como electricidad, gas, agua, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, y domiciliarios, alquileres de locales o edificios, y todos aquellos contratos de prestación de servicios que sean necesarios para el mejor desempeño del Ministerio, independientemente del monto de la contratación y de acuerdo al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 1, mediante el cual se dicta el Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017, en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, previa aprobación mediante Punto de Cuenta al ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística.

8. Autorización e inicio de los procesos de contratación en cualesquiera de las modalidades de selección de contratistas; así como otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, cuyo monto no exceda a **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UT)**, así como aquellos procedimientos excluidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, previa aprobación mediante Punto de Cuenta al ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística.

9. Suscripción de contratos de obras, bienes y servicios, arrendamientos de equipos, arrendamientos de bienes inmuebles, cuyo monto no exceda de **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UT)**, previa aprobación a través de Punto de Cuenta al ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística.

Artículo 4. El referido funcionario deberá someter a consideración del ciudadano Viceministro de Instalaciones y Logística las actividades en razón de su cargo de Director General de la Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.



Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 0009

Caracas, 01 de Marzo de 2017.

206°, 157° y 18°

El Ministro del Poder Popular para la Educación, designado mediante el Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 12, 15, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, y 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo estipulado en los artículos 1 y 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **EDUARDO ADOLFO HURTADO LEÓN**, titular de la cédula de identidad N° V-12.387.174, en su carácter de **VICEMINISTRO DE INSTALACIONES Y LOGÍSTICA (E) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.669, de fecha 13 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.074, de la misma fecha, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. Autorización para iniciar los procesos de contratación en cualesquiera de las modalidades de selección de contratistas; y otorgar la adjudicación a las empresas que resulten seleccionadas; para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras, cuyo monto superen las **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UT)**, así como, aquellos procedimientos excluidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
2. Suscripción de contratos de obras, bienes y servicios, arrendamiento de equipos y de bienes inmuebles, cuyo monto superen las **CIEN MIL UNIDADES TRIBUTARIAS (100.000 UT)**.

Artículo 2. El Ministro del Poder Popular para la Educación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

Artículo 3. El funcionario objeto de la presente delegación presentará al Ministro, en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 4. Los actos y documentos suscritos de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de la presente, así como, la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Ministro del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 00005

FECHA: 23 FEB 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, en calidad de encargado, al ciudadano **SANDINO GABRIEL MARCANO MUJICA**, titular de la cédula de identidad

N° V- 14.685.677, como **Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (E)**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016.

Artículo 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286
de fecha 19 de febrero de 2017.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO
206°, 158° y 18°

N° 00006

FECHA: 01 MAR 2017

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 2.723, de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378 sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar, al ciudadano **CARLOS JOSÉ GUZMÁN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 17.235.113, como **Director General de Despacho**, del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, a partir del 01 de marzo de 2017.

Artículo 2°. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 18 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016.

Artículo 3°. Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, en su carácter de **Director General de Despacho** de este Ministerio, las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, telefacsíml, física, mediante medios electrónicos, informáticos, en contestación a solicitudes dirigidas al Despacho por particulares y por comunidades organizadas.
2. La correspondencia dirigida a los Tribunales de la República, Procuraduría General de la República, a los Órganos del Poder Ciudadano, organismos y entes de la República relativa a la gestión ordinaria de los asuntos del Ministerio.
3. Las comunicaciones a personas o entidades públicas o privadas relativas a la gestión ordinaria de los asuntos del Ministerio.
4. La correspondencia, circulares y demás comunicaciones dirigidas a las Direcciones y demás Dependencias del Ministerio.
5. Autorizar la contratación del personal al servicio de este Ministerio.
6. Autorizar y suscribir los movimientos de personal; ingresos, traslados, transferencias, reingresos, nombramientos, ascensos, licencias, permisos remunerados o no remunerados, suspensión de la relación laboral con o sin goce de sueldo, remociones, retiros, comisiones de servicio, destituciones, despidos y aceptación de renuncia.
7. La firma de los contratos de personal a tiempo determinado y contratos por servicios profesionales que fuesen necesarios; así como, la rescisión y resolución de los mismos.
8. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por este Ministerio.

9. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a los trabajadores de este Ministerio.
10. Autorizar la suscripción de contratos por conceptos de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales.
11. Aceptar las renunciaciones formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Ministro, según lo previsto en el artículo 78 numeral 1 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
12. Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
13. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros y en general lo relacionado con la gestión ordinaria del Ministerio.
14. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como lo relativo a la ejecución de obras.
15. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
16. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
17. Suscribir oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
18. Firmas conjuntamente con la Directora General o Director General de la Oficina de Gestión Administrativa, la movilización de cuentas corrientes, ordenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firmas de cheque y otros títulos de crédito previa consulta y aprobación del Ministro de Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.
19. Autorizar y tramitar las modificaciones presupuestarias según las Normas establecidas en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.
20. Autorizar las modificaciones presupuestarias, que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%) en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
21. Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a este Ministerio de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional del Tesoro de Presupuesto, en los supuestos establecidos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
22. Autorizar las solicitudes de trámites por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
23. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a este Ministerio, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de este.
24. Aprobar, ordenar, tramitar los gastos y pagos, que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio, mediante órdenes de pago y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
25. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referentes al movimiento de las cuentas, su conciliación, control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución de presupuesto de este Ministerio.
26. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Economía Financiera y Banca Pública.
27. Realizar gestiones relativas al Registro de firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencias, cauciones y estados de cuenta.
28. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en los archivos del Ministerio.

29. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada, salvo que indique lo contrario.

Artículo 4°. Los Actos y documentos que el prenombrado funcionario firme, de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de Resolución y datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 6°. El prenombrado ciudadano, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas.

Artículo 7°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRA
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO

Decreto Presidencial N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286
de fecha 19 de febrero de 2017.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL

En el día de hoy, veinticuatro (24) de febrero de 2017, a las cuatro de la tarde (04:00 pm), se reunieron en el Salón de Audiencias, los ciudadanos Magistrados Doctores Juan José Mendoza Jover, Presidente de la Sala Constitucional, Arcadio Delgado Rosales, Vicepresidente de la Sala, quienes fueron electos con tal carácter en sesión de la Sala Plena, de esta misma fecha, y los Magistrados Doctores Carmen Zuleta de Merchán, Gladys Gutiérrez Alvarado, Calixto Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos y Lourdes Benicia Suárez Anderson, a los fines de la instalación de la Sala Constitucional de este Supremo Tribunal, todo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia. Abierta la sesión se declaró instalada la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la siguiente manera: Magistrado Doctor Juan José Mendoza Jover, Presidente; Magistrado Doctor Arcadio Delgado Rosales, Vicepresidente; Magistrados Doctores Carmen Zuleta de Merchán, Gladys Gutiérrez Alvarado, Calixto Ortega Ríos, Luis Fernando Damiani Bustillos y Lourdes Benicia Suárez Anderson; Secretaria, Dixies Velázquez Reque y Alguacil, Edgar Pineda. Posteriormente, los funcionarios designados prestaron juramento de Ley y tomaron posesión de sus cargos. Se acordó declarar días de Despacho y de Secretaría, los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes de 8:30 am a 3:00 pm. Terminó, se leyó y conformes firman.



JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

El Vicepresidente



ARCADIO DELGADO ROSALES

Los Magistrados,

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

CALIXTO ORTEGA RÍOS

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

LOURDES SUÁREZ ANDERSON



DIXIES VELÁZQUEZ REQUE

El Alguacil,

EDGAR PINEDA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES V Número 41.104
Caracas, miércoles 1° de marzo de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85% valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**